



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00123- 00
DEMANDANTE	ORLANDO TRUJILLO TRUJILLO
DEMANDADO	HEREDEROS REINALDO COVALEDA

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso resolver la petición de nulidad objeto de análisis, sino fuera porque se hace necesario advertir que durante el término de traslado de que trata el Art. 129 del C.G.P, la parte actora se había pronunciado oportunamente sobre dicha solicitud, sin embargo, dicha pieza procesal no fue agregada oportunamente al expediente según constancia que obra al interior del proceso.

No obstante lo anterior, se avizora que en la referida pieza procesal no se realizaron solicitudes probatorias, motivo por el cual el Despacho mantiene incólume la decisión del 25 de septiembre del presente año, que dispuso que dicha solicitud de nulidad se resolverá de plano.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

